



### Sumario

#### II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### Comisión Europea

2018/C 73/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8783 — Repsol/Kia/JV) <sup>(1)</sup> .....	1
--------------	--	---

#### IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### Consejo

2018/C 73/02	Notificación dirigida a la persona sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2018/283, y en el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/281, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos .....	2
2018/C 73/03	Notificación dirigida al interesado sujeto a la aplicación de las medidas restrictivas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos .....	4
2018/C 73/04	Notificación dirigida a las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/255/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, relativos a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria .....	5

2018/C 73/05	Notificación dirigida a los interesados sujetos a las medidas restrictivas contempladas en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, aplicado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/282 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria .....	6
--------------	--	---

### **Comisión Europea**

2018/C 73/06	Tipo de cambio del euro .....	7
2018/C 73/07	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [ <i>Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006</i> ] <sup>(1)</sup> .....	8
2018/C 73/08	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [ <i>Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006</i> ] <sup>(1)</sup> .....	9

## V Anuncios

### PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

#### **Comisión Europea**

2018/C 73/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8697 — APMH Invest/Mitsui/Maersk Product Tankers) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	10
--------------	--	----

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto M.8783 — Repsol/Kia/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 73/01)

El 19 de febrero de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8783. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

## IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS  
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Notificación dirigida a la persona sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2018/283, y en el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/281, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra el EIL (Daesh) y Al Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos**

(2018/C 73/02)

La información siguiente se pone en conocimiento de D. Fabien CLAIN, la persona incluida en la lista que figura en el anexo de la Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo <sup>(1)</sup>, modificada por la Decisión (PESC) 2018/283 <sup>(2)</sup>, y en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo <sup>(3)</sup>, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/281 <sup>(4)</sup>, relativos a la adopción de medidas restrictivas contra el EIL (Daesh) y Al Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que la persona que figura en los citados anexos sea incluida en la lista de personas, grupos, empresas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas prescritas en la Decisión 2016/1693 y en el Reglamento (UE) 2016/1686.

Se pone en conocimiento de la persona afectada la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/1686, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas esenciales o efectuar determinados pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Reglamento.

La persona afectada puede presentar una solicitud para obtener la exposición de los motivos del Consejo para su inclusión en la citada lista. Dicha solicitud se enviará a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea [a la atención de: Designaciones EIL (Daesh)]  
Rue de la Loi, 175  
1048 Bruxelles/Brussels  
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

La persona afectada podrá cursar en cualquier momento a la mencionada dirección del Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la citada lista. En este sentido, se advierte a la persona afectada de que el Consejo revisa periódicamente la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2016/1693 y en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1686. Para que las solicitudes se estudien en la próxima revisión, deberán presentarse a más tardar el 23 de junio de 2018.

<sup>(1)</sup> DO L 255 de 21.9.2016, p. 25.

<sup>(2)</sup> DO L 54 I de 26.2.2018, p. 6.

<sup>(3)</sup> DO L 255 de 21.9.2016, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 54 I de 26.2.2018, p. 1.

Asimismo se pone en conocimiento de la persona afectada que puede recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

**Notificación dirigida al interesado sujeto a la aplicación de las medidas restrictivas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo por el que se imponen medidas restrictivas adicionales dirigidas contra el EIL (Daesh) y Al Qaida, así como contra personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con los mismos**

(2018/C 73/03)

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, se pone en conocimiento del interesado la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es el Reglamento (UE) 2016/1686 del Consejo <sup>(2)</sup>.

El responsable de esta operación de tratamiento es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de la DG C (Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento es la Unidad 1C de la DG C, cuya dirección es la siguiente:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG C 1C  
Rue de la Loi, 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

La operación de tratamiento de datos tiene por objeto establecer y actualizar la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1686.

El interesado es la persona física que cumple los criterios de inclusión en la lista establecidos en dicho Reglamento.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser comunicados en caso necesario al Servicio Europeo de Acción Exterior y a la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones que figuran en el artículo 20, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (CE) n.º 45/2001, las peticiones de acceso, así como las peticiones de rectificación u oposición, se atenderán con arreglo a la sección 5 de la Decisión 2004/644/CE del Consejo <sup>(3)</sup>.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sometidas a la inmovilización de activos o del momento en que haya caducado la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

El interesado podrá recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001.

---

<sup>(1)</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 255 de 21.9.2016, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 296 de 21.9.2004, p. 16.

**Notificación dirigida a las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/255/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, relativos a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

(2018/C 73/04)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC del Consejo <sup>(1)</sup>, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2018/284 del Consejo <sup>(2)</sup>, y en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo <sup>(3)</sup>, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/282 del Consejo <sup>(4)</sup>, relativos a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los mencionados anexos deben incluirse en la lista de personas y entidades recogida en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC y en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas y entidades figuran en las correspondientes entradas de los anexos.

Se advierte a las personas afectadas de que pueden solicitar a las autoridades competentes de los correspondientes Estados miembros, con arreglo a lo indicado en las sedes electrónicas que figuran en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 36/2012, autorización para utilizar los fondos inmovilizados a fin de atender a necesidades básicas o satisfacer pagos específicos (véase el artículo 16 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo antes del 12 de marzo de 2018, junto con la documentación justificativa correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG C 1C  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

Se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas a efectos de la próxima revisión por el Consejo de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones, con arreglo al artículo 34 de la Decisión 2013/255/PESC y al artículo 32, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 36/2012.

Asimismo, se advierte a las personas afectadas de que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 1.6.2013, p. 14.

<sup>(2)</sup> DO L 54 I de 26.2.2018, p. 8.

<sup>(3)</sup> DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 54 I de 26.2.2018, p. 3.

**Notificación dirigida a los interesados sujetos a las medidas restrictivas contempladas en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, aplicado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/282 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

(2018/C 73/05)

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo <sup>(2)</sup>, aplicado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/282 del Consejo <sup>(3)</sup>.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de la DG C (Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es la Unidad 1C de la DG C, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
DG C 1C  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruselas  
BELGIQUE/BELGIË

Dirección de correo electrónico: [sanctions@consilium.europa.eu](mailto:sanctions@consilium.europa.eu)

El propósito de la operación de tratamiento de datos es el establecimiento y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 36/2012, aplicado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/282.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en dicho Reglamento.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 20, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (CE) n.º 45/2001, se atenderá a las peticiones de acceso y a las peticiones de rectificación u oposición con arreglo a lo dispuesto en la sección 5 de la Decisión 2004/644/CE del Consejo <sup>(4)</sup>.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a la medida de inmovilización de activos o del momento en que en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Los interesados pueden recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001.

---

<sup>(1)</sup> DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 54 I de 26.2.2018, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 296 de 21.9.2004, p. 16.



## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

26 de febrero de 2018

(2018/C 73/06)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2320	CAD	dólar canadiense	1,5617
JPY	yen japonés	131,60	HKD	dólar de Hong Kong	9,6387
DKK	corona danesa	7,4459	NZD	dólar neozelandés	1,6847
GBP	libra esterlina	0,87820	SGD	dólar de Singapur	1,6227
SEK	corona sueca	10,0435	KRW	won de Corea del Sur	1 320,16
CHF	franco suizo	1,1530	ZAR	rand sudafricano	14,2826
ISK	corona islandesa	123,70	CNY	yuan renminbi	7,7723
NOK	corona noruega	9,6303	HRK	kuna croata	7,4435
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 834,05
CZK	corona checa	25,391	MYR	ringit malayo	4,8165
HUF	forinto húngaro	313,59	PHP	peso filipino	63,936
PLN	esloti polaco	4,1697	RUB	rublo ruso	68,9399
RON	leu rumano	4,6625	THB	bat tailandés	38,586
TRY	lira turca	4,6579	BRL	real brasileño	3,9857
AUD	dólar australiano	1,5710	MXN	peso mexicano	22,9176
			INR	rupia india	79,8030

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)**

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 <sup>(1)</sup>]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 73/07)

**Decisiones por las que se concede una autorización**

Referencia de la Decisión <sup>(1)</sup>	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Número de autorización	Uso autorizado	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2018) 938	20 de febrero de 2018	Tricloroetileno N.º CE 201-167-4 N.º CAS 79-01-6	Entek International Limited, NE12 5XG, Newcastle-Upon-Tyne, Reino Unido	REACH/17/24/0	Uso del tricloroetileno como disolvente de extracción para la eliminación del aceite de proceso y la formación de la estructura porosa de los separadores fabricados a base de polietileno que se utilizan en las baterías de plomo-ácido.	21 de abril de 2023	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados del uso de la sustancia, y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas desde el punto de vista de la viabilidad técnica y económica.

<sup>(1)</sup> La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: [http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about\\_es](http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about_es)

<sup>(1)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

**Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)**

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 <sup>(1)</sup>]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 73/08)

**Decisiones por las que se concede una autorización**

Referencia de la Decisión <sup>(1)</sup>	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Número de autorización	Uso autorizado	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2018) 974	20 de febrero de 2018	Dicromato de sodio N.º CE 234-190-3 N.º CAS 7789-12-0 10588-01-9	Total Raffinerie Mitteldeutschland GmbH, Maienweg 1, 06237 Leuna, Alemania	REACH/17/31/0	Uso de dicromato de sodio como inhibidor de la corrosión en el sistema de ultracongelación por absorción con amoníaco de una planta de síntesis de metanol	21 de septiembre de 2029	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan el riesgo para la salud humana derivado del uso de la sustancia y no había sustancias o tecnologías alternativas adecuadas para el solicitante antes de la fecha de expiración.

<sup>(1)</sup> La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: [http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about\\_es](http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about_es).

<sup>(1)</sup> DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

## COMISIÓN EUROPEA

**Notificación previa de una concentración****(Asunto M.8697 — APMH Invest/Mitsui/Maersk Product Tankers)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 73/09)

1. El 20 de febrero de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>.

La presente notificación concierne a las siguientes empresas:

- APMH Invest A/S («APMH Invest», Dinamarca)
- Mitsui & Co., Ltd («Mitsui», Japón)
- Maersk Product Tankers A/S («MPT», Dinamarca)

APMH Invest y Mitsui adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de MPT, actualmente controlada en su totalidad por APMH Invest.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas concernidas son:

- APMH Invest: sociedad de cartera con intereses en el sector de la banca, las infraestructuras y las inversiones financieras en renta fija y valores.
- Mitsui: grupo con actividades en todo el mundo en sectores que van desde la venta de productos, la logística y la financiación hasta la construcción de grandes infraestructuras y otros proyectos.
- MPT: transporte marítimo no regular de líquidos a granel, en particular derivados del petróleo y determinados productos químicos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8697 — APMH Invest/Mitsui/Maersk Product Tankers

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico:

COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax

+32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---





